



ACTA-BORRADOR Nº 23/2015
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. Ana Pena Navarra.
5. D^a. Teresa Rebollo García.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D. José María Magro Gutiérrez.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta 22/2015 de la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 05/10/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 22/2015).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta del auto núm. 585/2015 de la Audiencia Provincial, sección num. 2, de Valladolid por el que la Sala acuerda desestimar el recurso de apelación instado por la representación de Eduardo Sobrino Mata y Daniel García Galindo, frente al auto de 29/05/2015 procedente del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de Medina del Campo y a través del cual se acordó el sobreseimiento provisional de las presentes previas núm. 562/15, por lo que se confirma la mencionada resolución sin imposición de costas.

2.2. Se da cuenta del auto del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción de Medina del Campo (procedimiento abreviado 0001227/2013), por el que se decreta el sobreseimiento libre y el archivo de las presentes diligencias por prescripción de la infracción penal imputada Agustín Heredia Moreno, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, correspondan al perjudicado.

2.3. Se da cuenta de la sentencia num. 5/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo civil y penal, por la que se condena a D. CRESCENCIO MARTÍN PASCUAL como autor de un delito de prevaricación y otro de fraude a la Administración de Pública a la pena de 8 años de inhabilitación especial para el cargo público de alcalde y concejal por el primero de ellos y a la de 1 año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el



tiempo de la condena, y 6 años de inhabilitación especial para el cargo público de alcalde y concejal, por el segundo. A FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERRANZ como autor de un delito de prevaricación y otro de falsificación en certificado a la pena de 8 años de inhabilitación especial para el cargo público de alcalde y concejal por el primero de ellos y a la de 6 meses de suspensión para el desempeño de cargo público en la Administración Local, por el segundo. A SIRICIO SASTRE SASTRE como cooperador necesario para la comisión de un delito de prevaricación a la pena de 4 años y 6 meses de inhabilitación especial para el cargo público de alcalde y concejal.

Asimismo se condena a todos ellos al pago de las costas procesales y a que indemnicen, conjunta y solidariamente, al Ayuntamiento de Medina del Campo en la cantidad de 20.793 euros; cantidad de la que igualmente responderá, como responsable civil subsidiaria, la empresa Construcciones Hermanos Sastre S.A. A la anterior cantidad le será de aplicación el interés de mora procesal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2007, y corregida mediante Acuerdo de la misma de 18 de abril de 2007, se concedió licencia de obra y ambiental para la siguiente actuación:

Promotor: “ASTRO PROYECTOS, PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.”, representada por D. Joaquín López Martín.

Emplazamiento: Parcela 5, polígono 217, Medina del Campo.

Obras autorizadas: Construcción de planta fotovoltaica.

SEGUNDO.- El 21 de agosto de 2015, se presenta por D. Joaquín López Martín, actuando en representación de “ASTRO PROYECTOS, PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.”, solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de la instalación mencionada en el apartado anterior. En la solicitud presentada aparece dicha instalación inicial dividida en diez instalaciones (Huertos solares) diferentes a efectos catastrales Junto con la solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra visado por colegio oficial.
- b) Documentación que incluye las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra.
- c) Documentación acreditativa de la representación (copia de escritura pública de constitución de la sociedad.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación
- e) Actas de puesta en marcha de las 10 instalaciones fotovoltaicas resultantes.
- f) Justificante de abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), de cada uno de los diez huertos solares resultantes, junto con la notificación de la gerencia Regional del Catastro referente al valor catastral de los mismos.

TERCERO.- El 5 de octubre de 2015, se emiten informes técnico y jurídico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal y el Técnico de Administración General, respectivamente, ambos de carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto el Arquitecto Técnico municipal en su informe técnico favorable:

1. “El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)** de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se



aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 3ª modificación del PGOU (BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014 y BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014). Finalmente mediante acuerdo del 18 de Mayo de 2015 del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 4ª modificación del PGOU (BOCyL nº 114 de 17 de Junio de 2015).

2. La parcela está clasificada como suelo Rústico común.

3. **Con fecha 26/3/2007** la junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Medina Del Campo acuerda aprobar la Licencia de obra para "Planta Fotovoltaica ASTRORODILANA FV" situada en la parcela nº 5 del polígono 217 REF CATASTRAL 47086A217000050000EW de Medina del Campo redactado por el Ingeniero D. Enrique Madrid Izquierdo.

4. Con fecha **21/08/2015** tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud de licencia de 1º ocupación por D. Joaquín López Martín con DNI 12.324.091R para Planta Fotovoltaica ASTRORODILANA FV" situada en la parcela nº 5 del polígono 217 REF CATASTRAL 47086A217000050000EW, junto con la siguiente documentación:

- Certificado final de obra.
- Documentación final de obra: en el que se reflejan las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado
 - Copia del resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por la expedición de la licencia de 1º ocupación.
 - Escritura de constitución s. limitada
 - Acta de puesta en marcha de la Instalación; aprobado por el Ministerio de Industria Comercio y Turismo de Castilla y León.
 - Copia del resguardo acreditativo de haber pagado el impuesto de Bienes Inmuebles.
 - Copias de los impresos de las declaraciones catastrales".

Segunda.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

"Primero.- Régimen jurídico: Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 98 LUCYL).

El plazo para dictar resolución, conforme al artículo 296 del RUCYL es de tres meses. Transcurrido el plazo citados sin que se haya resuelto la solicitud, la licencia de primera ocupación deberá entenderse denegada conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LUCYL, entendiéndose, por tanto, el silencio como de carácter negativo

La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.



Segundo.- Tramitación: Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 299 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008.

Tercero.- Informe técnico: Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: Regirán las condiciones generales aprobadas que se incorporarán a la notificación de la concesión de la licencia y las específicas que se enumeran en el informe técnico.

Quinto.- Órgano municipal competente: Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación o utilización".

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- CONCEDER a "ASTRO PROYECTOS, PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.", representada por D. Joaquín López Martín, **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en "Construcción de planta fotovoltaica" sita en la parcela nº 5 del polígono 217, de Medina del Campo, referencia catastral 47086A217000050000EW; ejecutada según proyecto redactado por el ingeniero de minas D. Enrique Madrid Izquierdo, con un presupuesto de ejecución material de 533.556,39 €, **siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:**

- ♦ La licencia ampara exclusivamente a los actos de uso del suelo ejecutados conforme a la licencia de obra y ambiental otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 26 de marzo de 2007 y corregida mediante Acuerdo de 18 de abril de 2007
- ♦ La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. aprobado mediante decreto 22/2004 de 29 de Enero.
- ♦ Para el inicio de la actividad, el promotor deberá presentar la correspondiente comunicación de puesta en marcha de la actividad (artículo 33 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

Segundo.- La instalación para la que se concede primera ocupación está compuesta, a su vez, de las siguientes instalaciones, conforme a la declaración del solicitante:

Nº	INSTALACIONES	REF.CATASTRAL-	UNIDAD SINGULARIZADA
1	RODILANA SOLAR I,SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020001SZ
2	GENERACION FOTOVOLTAICA EL MONTE I, SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020002DX
3	ENERGIA SOLAR EL MONTE II,SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020003FM
4	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS LOS LLANOSII,SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020004GQ
5	ENERGIA SOLAR LOS LLANOS III,SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020005HW
6	LOS LLANOS SOLAR IV,SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020006JE
7	LOS LLANOS SOLAR I,SL.	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020007KR
8	ENERGIA SOLAR EL MONTE III,SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020009BY
9	LOS LLANOS SOLAR V,SL	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020010KR
10	GENERACION FOTOVOLTAICA EL MONTEIV,SL.	1S47086M01HS020000AB	1S47086M01HS020008LT



Tercero.- NOTIFICAR este Acuerdo al interesado.

4. Aprobación, si procede, convenio con la Gimnástica Medinense regulador de la cesión del campo de fútbol del estadio municipal de atletismo y de la gestión de la publicidad estática en dicha instalación.

Visto el expediente así como la propuesta de acuerdo, y demás documentación, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración para la temporada 2015/2016 con la sociedad Deportiva gimnastica Medinense de Medina del Campo para regular la cesión y uso, por parte de aquélla, de las instalaciones deportivas municipales.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a. Teresa López Martín para que firme el convenio aprobado en nombre y representación de este Ayuntamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio la cesión del campo de fútbol e instalaciones anexas - vestuarios, - del Estadio Municipal de Atletismo, a la Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense, para entrenamientos y competición de su equipo sénior y juvenil, durante la temporada 2.015/2.016.

A su vez y para colaborar en la autofinanciación del Club, éste Convenio tiene como objeto la cesión del Ayuntamiento a la Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense, de la gestión de la publicidad estática en el Estadio Municipal de Atletismo, durante la temporada 2.015//2.016, en tanto en cuanto no exista Ordenanza reguladora que permita la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

Con el mismo objetivo, se le permite la explotación de actividad de bar en las instalaciones, respetando toda la normativa vigente al respecto, en todos los ámbitos, con especial atención a la prohibición de venta de alcohol.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Medina del Campo pondrá a disposición de la Gimnástica Medinense las instalaciones mencionadas (**Estadio Municipal**) los siguientes días y horas:

Entrenamientos equipo sénior: Lunes, miércoles y viernes, de 20.30 a 22.30 h.

Entrenamientos equipo juvenil: martes y jueves, de 20.30 a 22.30 h., y viernes, de 17.30 a 19.30.

Se dispondrá del campo, con luz de entrenamiento, y de los vestuarios.

Los sábados-domingos fijados en el calendario oficial de los equipos para jugar en casa, evitando en lo posible la iluminación artificial.

Los días de partidos el club será el responsable total de las instalaciones, encargándose de su apertura y cierre, así como del correcto uso de las mismas por parte del club y del público asistente a presenciar el encuentro, tal y como se señala en el punto siguiente.

Estos horarios podrán ser modificados justificadamente, previa notificación al o del servicio municipal de Deportes.

TERCERO.- La Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense se compromete por el presente convenio a:

- Respetar y cuidar todo el material deportivo, mobiliario y elementos de las instalaciones. Si se produjera algún deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Uso de Instalaciones Deportivas Municipales.
- Respetar los horarios de cesión de las instalaciones acordados.
- No hacer duplicados de las llaves que se faciliten de las instalaciones.



- Seguir, en todo caso, las directrices que se den desde el Servicio Municipal de Deportes.
- Cuando finalicen los partidos oficiales se retirarán las vallas móviles ubicadas en los fondos de las porterías, y se trasladarán a la zona bajo el graderío.
- Igualmente se hará con los banquillos de jugadores.
- Durante los partidos oficiales la Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense será la responsable de guardar el orden en la instalación, para un correcto uso de la misma, respetándose, en todo caso, las siguientes normas:
 - a) El público únicamente frecuentará las zonas reservadas al mismo (graderío).
 - b) Los jugadores accederán al campo a través de la alfombra o tapiz que cruzará las pistas.
 - c) El club contará con recogepelotas en el número suficiente para evitar que los jugadores pisen las pistas sintéticas con las botas de fútbol.

A su vez, la Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense se compromete a ceder al Ayuntamiento de Medina del Campo, para la celebración de actividades deportivas municipales, o bien a otros clubes/asociaciones para la práctica del fútbol federado, las instalaciones del campo de Acción Católica, dentro de la disponibilidad que permita sus equipos inferiores.

En este último supuesto, la Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense y el club/asociación al que se le realice la cesión, establecerán las condiciones de la cesión en lo referente a limpieza de instalaciones, marcaje de campo, control de acceso a la instalación, etc.

CUARTO.- En lo referente a la gestión de la publicidad estática, la Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense se compromete a garantizar el correcto estado de las vallas publicitarias, retirando aquéllas que sufrieran deterioros y/o pudieran resultar peligrosas para el público y/o usuarios.

Las vallas/anuncios publicitarios no podrán contener mensajes que atenten contra las leyes, la moral, ni las buenas costumbres. La Sdad. Deportiva Gimnástica Medinense mantendrá indemne al Ayuntamiento de Medina del Campo de cualquier reclamación a que pudiera dar origen la exhibición de los carteles, la utilización de frases, nombres comerciales o marcas, logotipo y otros distintivos o dibujos o la propia concepción o diseño del anuncio, siendo el club el único responsable del contenido de la publicidad.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Medina del Campo - Patronato Municipal de Deportes - se reserva el derecho de cancelar o variar los días y horas concedidos previamente, avisando con la suficiente antelación.

Asimismo, se reserva el derecho de cancelar la gestión de la publicidad en el estadio, así como la explotación de la actividad de bar, si considerase que no se está haciendo un uso adecuado de las mismas.

SEXTO.- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio podrá dar lugar a la rescisión unilateral del mismo por parte del Ayuntamiento.

5. Aprobación, si procede, concesión de un anticipo reintegrable al personal del Ayuntamiento.

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 19 de octubre de 2015 y nº de orden 2015012681, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Luis Alberto Jiménez Redondo con DNI nº 46.854.716-J personal laboral interino de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: “anticipo de 1.200 € a reintegrar en los próximos diez meses incluyendo la paga extraordinaria de junio de 2016, sin periodo de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 120 € cada una a partir del mes de noviembre de 2015”.



2º.- Con fecha 21 de octubre de 2015, dicha petición es informada por la Interventora (informe nº 157/2015) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 21 de octubre de 2015 para una cantidad de 1.200€.

3º.- El día 21 de octubre de 2015, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.200 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38ª.1 de ejecución del presupuesto establece *“Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”*.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 21 de octubre de 2015 favorable para una cantidad de 1.200 €, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 19 de octubre de 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Luis Alberto Jiménez Redondo, personal laboral interino de este Ayuntamiento en una plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Música. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable de 1.200 €, a devolver en los próximos 10 meses, sin periodo de carencia.

Segundo.- En el expediente del trabajador no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno. El plazo de devolución es adecuado dado que la actual relación laboral de este trabajador durará, previsiblemente, hasta el mes de julio de 2015. En la paga extraordinaria de junio habrá que realizar el mismo descuento de 120€.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Por otra parte, el último párrafo del artículo 55 mencionado señala que *“Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900 € sin aducir ninguna causa para la petición. [...] En este caso la devolución se podrá efectuar en 12 mensualidades siendo las dos primeras de carencia*. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

El personal laboral se equipara en este aspecto al personal funcionario.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable formulada por D. Luis Alberto Jiménez Redondo, por una cuantía de 1.200 € a devolver en 10 mensualidades, sin periodo de carencia, incluyendo la paga extraordinaria del mes de junio de 2016, siendo liquidada el total de



la cantidad anticipada en la nómina del próximo mes de julio. No obstante si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución del mismo.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.8301, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220150011489.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Luis Alberto Jiménez Redondo, mediante escrito registrado de entrada el día 19 de octubre de 2015 con nº de orden 2015012681 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).**

Plazo de devolución: **DIEZ (10) MESES**

Período de carencia: **SIN PERIODO DE CARENCIA**

Cuota mensual a descontar en nómina: **CIENTO VEINTE EUROS (120€).**

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

6. Aprobación, si procede, convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y FACUA, de Castilla y León Consumidores en Acción.

Visto el expediente así como la propuesta de acuerdo, y demás documentación, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración para la temporada 2015/2016 con la Organización de consumidores FACUA DE CASTILLA Y LEÓN – consumidores en acción – que se registrará por las siguientes cláusulas.

Segundo.-. Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a. Teresa López Martín para que firme el convenio aprobado en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar a Intervención el presente acuerdo.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- prestará servicios de información y asesoramiento en materia de consumo en la localidad de Medina del Campo, en colaboración con la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Medina del Campo, y mantendrá abiertos sus locales en horario de tarde / noche para que puedan plantear sus consultas los ciudadanos de Medina del Campo, cuando, por el horario de la OMIC, no puedan tener acceso a la misma.

SEGUNDA.- FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- dará cuenta de las actividades realizadas a la OMIC.

TERCERA.- Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de este convenio, integrada por la Concejala del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, la Coordinadora de la OMIC y dos personas designadas por FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción-.

CUARTA.- La comisión de seguimiento se reunirá para evaluar los resultados obtenidos y establecer las prioridades de intervención posterior.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Medina del Campo, colaborará con los gastos de mantenimiento, funcionamiento y de gabinetes técnicos y Jurídicos de FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción-, en esta localidad, con la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) para el ejercicio 2015** que serán retenidos y satisfechos a favor de FACUA, previa justificación, con cargo a la partida presupuestaría 49300/4800000 del vigente presupuesto municipal para 2015.

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre y cuando el montante total de dichas ayudas, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo, no superen el coste de la actividad financiada.

SEXTA.- La justificación de los gastos previstos para el presente ejercicio, se efectuará de conformidad con lo preceptuado en la Base 44ª de Ejecución del presupuesto, antes del 10 de diciembre de 2015 mediante la presentación de cuenta justificativa integrante de la siguiente documentación.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de corresponder al periodo para el que ésta fue concedida.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 3.000,00€ el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



SÉPTIMA.- FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- se compromete a su vez, a llevar a cabo aquellas actividades que el Ayuntamiento le solicite, siempre y cuando estén incluidas en la programación de la OMIC (copia de la cual se une como Anexo, formando parte del convenio) y dirigidas a la formación y defensa del consumidor. En dichas actividades que se plasmen por escrito, se reflejará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

OCTAVA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este carácter se someten expresamente las partes firmantes.

NOVENA.- El presente convenio será efectivo, para el presente ejercicio.

DÉCIMA.- En el supuesto de que la justificación de los gastos que tiene que realizar FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- en los términos establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de los ejercicios a los que se refiere este Convenio, no obtuviere el conforme y la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal de fondos, la subvención que a dicha institución se concede por medio del presente Convenio, será reducida proporcionalmente y, únicamente le será abonado a FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- el importe de la subvención al que la Intervención preste conformidad.

7. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras del régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo para la formación y de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo, para el ejercicio de 2015.

Visto el expediente así como la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo, para la formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo en el ejercicio de 2015.

8. Aprobación, si procede, de la adjudicación de los lotes núm. y 7 y 8 del contrato de arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal desde el 01 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021.

Visto el expediente tramitado por vía ordinaria para proceder a la contratación mediante procedimiento abierto, tramite ordinario y la utilización del precio ofertado como único criterio de valoración para adjudicar el arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2021, así como los documentos, informes, actas y demás documentos que constan en el mismo, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes

1º.- A través de la resolución/acuerdo pertinente dictada/o por el órgano municipal competente se aprueba el expediente de contratación relativo a:

Objeto: Arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto de 2021.

2º.- Consta en el expediente que dicho procedimiento contractual se ha desarrollado por los cauces establecidos y durante el plazo previsto, así como las actas correspondientes a las actuaciones desarrolladas por la Mesa de contratación.



3º.- Cabe considerar que se ha cumplido el procedimiento contractual dispuesto por el órgano de contratación, así como, las particularidades que para el mismo establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la restante normativa de aplicación concordante con aquélla.

4º.- Consta en el expediente que se ha presentado en tiempo y forma la documentación que ha sido requerida a D Juan Carlos Moro Tapia con DNI 12.320400, único licitador del procedimiento, quien presentó oferta únicamente para el lote numero 2 de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, se producen las condiciones objetivas legalmente establecidas para adjudicar el contrato.

En consecuencia con los anteriores antecedentes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Declarar válida la licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con utilización de un único criterio de adjudicación para la adjudicación del contrato: **ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**

Segundo.- ADJUDICAR el lote 2 del contrato ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, a la siguiente proposición:

José Ángel García Vara, DNI 12.315.883-G.

Tercero.- FIJAR como términos definitivos del contrato los siguientes:

Objeto del contrato”, ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD MUNICIPAL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

7 LOTE 7(PASTOS)

Finca	POLIGONO/PA RCELA	FINCA	SUPERFICIE catastro	SUPERFICIE SIGPAC	SUPERFICIE ESCRITURA	PAGO
Gomeznarro	102/5154	3013	0,7386	0,7423	0,8305	Las Pozas
Gomeznarro	102/5172	3016	0,4388	0,3946	0,2750	Las Pozas
		3017				
Gomeznarro	102/5146	3016	0,1817	0,1817	0,2850	Las Pozas
TOTAL			1,3591	1,3186	1,3905	

8 LOTE 8 (PASTOS)

Finca	POLIGONO/PA RCELA	FINCA	SUPERFICIE catastro	SUPERFICIE SIGPAC	SUPERFICIE ESCRITURA	PAGO
Medina	5/5187		9,1703	9,0648		Prados fríos
Medina	5/5148	4897	10,5209	10,0963		Prados fríos j,k,l
TOTAL			19,6912	19,1611		

➤ **Precio del contrato** asciende a las cantidades

LOTE 7: Doscientos diez euros (210,00€) / año

LOTE 8: Ciento veinte euros (120,00€)/ año

Otras condiciones:

Las fijadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el párrafo 4 de la cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato, rechazar y en consecuencia excluir de la licitación por no alcanzar el precio de tasación a la proposición presentada por el licitador número 2 D. Marcelo Álvarez Domínguez.



Quinto.- DECLARAR DESIERTOS los lotes 1, 3, 4, 5, 6, previstos en el pliego de cláusulas administrativas por falta de licitadores.

Sexto.- NOTIFICAR el acuerdo de adjudicación a los participantes en la licitación a la Intervención de fondos del Ayuntamiento, y al departamento de ingresos.

9. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de septiembre de 2015.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2015, así como el Informe de Intervención nº 158/2015, de 22 de octubre de 2015. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de septiembre de 2015 (nómina de octubre de 2015), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	San Antolin '15	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo			61,01	61,01
102	Antonio Castello, Ramiro			121,39	121,39
33	Bartolome Hidalgo, Carlos			105,20	105,20
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel			61,40	61,40
1853	Bermejo Vidal, Ivan			132,59	132,59
172	Corral Rodriguez, Juan			140,69	140,69
103	Diez Duque, Carlos			115,79	115,79
2130	Escudero De Benito, Oscar			77,19	77,19
34	Estevez Alonso, Pedro A.			64,74	64,74
183	Fernandez Fidalgo, Ana			80,30	80,30
35	Garcia Galindo, Daniel			120,77	120,77
41	Garcia Panduro, María Jesus			49,80	49,80
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel	1.260,00			1.260,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		56,75	97,11	153,86
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.			41,09	41,09
1929	Leal Del Buey, Enrique			112,67	112,67
2129	Perez Perez, Fernando			201,69	201,69
1852	Pisador Cesteros, Roberto			137,57	137,57
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel			145,67	145,67
106	Sanz Zapatero, Manuel			145,67	145,67
19	Sobrino Garrido, Rafael			20,54	20,54
105	Sobrino Mata, Eduardo			113,30	113,30
182	Suidan Bardon, Patricia			89,02	89,02
173	Uribe Tuya, Roberto De			186,13	186,13
29	Viña Hernandez, Eladio			79,68	79,68
	Seguridad 13200	1.260,00	56,75	2.501,01	3.817,76
40	Rebollo Duque, Begoña			368,80	368,80
	Tráfico 13300		0,00	368,80	368,80
168	Calderon Cadenato, Jesus A.	400,00	250,00		650,00
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	400,00	500,00		900,00
	Urbanismo 15100	800,00	750,00	0,00	1.550,00
61	Balsa Gonzalez, Victor	800,00	380,00	0,00	1.180,00
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	800,00		0,00	800,00



Código	Empleado	San Antolin '15	1.	2.	
82	Garcia Lopez, Javier			61,85	61,85
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	1.200,00	140,00	127,50	1.467,50
133	Garcia Vilorio, Jose Maria			90,00	90,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	800,00	140,00	8,72	948,72
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos		140,00	81,61	221,61
1698	Martin Saez, Jaime	800,00	380,00	0,00	1.180,00
1414	Martinez Anton, Florencio	800,00	380,00	0,00	1.180,00
96	Moreno Bizarro, Francisco			91,16	91,16
1516	Perez Guerras, Ricardo			93,40	93,40
119	Rodriguez Marcos, Jesus	800,00	380,00	0,00	1.180,00
129	Villanueva Quintanilla, Fidel			95,89	95,89
	Obras 45000	6.000,00	1.940,00	650,13	8.590,13
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			137,06	137,06
124	Sanchez Perez, Jesus			16,96	16,96
	Cementerios 16400		0,00	154,02	154,02
62	Fernandez Marchena, Angel J.			84,66	84,66
	Mercados 43100		0,00	84,66	84,66
70	Bruña Curiel, Santiago		140,00	123,45	263,45
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio			93,40	93,40
98	Lozano Jimenez, Mariano		140,00	93,40	233,40
97	Velasco Prieto, Simeon			93,40	93,40
	Jardines 17000		280,00	403,65	683,65
2282	Valle Vegas, Paula Del			27,09	27,09
	Admón.Gral.Temp.Subv. 920113		0,00	27,09	27,09
510	Balsa Pizarro, Jesús			84,29	84,29
9088	Cimarra Galan, Ignacio			43,65	43,65
1807	Ferreruela Gabarre, David R.			33,11	33,11
1874	Garcia Jimenez, David			121,91	121,91
1944	Gutierrez Sanchez, Juan José			81,28	81,28
2286	Lobato Cimarra, Miguel Angel	800,00		0,00	800,00
2296	Martin Nieto, Julio		50,00	0,00	50,00
2284	Peinador Pascua, Francisco			43,65	43,65
2294	Sanchez Buenaposada, Juan A.			81,28	81,28
2287	Simon Díez, Jose Carlos			121,91	121,91
	Obras Temp. Subv. 450136	800,00	50,00	611,08	1.461,08
2332	Nieto Olmedo, Raul			54,18	54,18
2331	Santos Lopez, Miguel Angel			57,19	57,19
	Obras Colaboración Social 45132		0,00	111,37	111,37
2210	Lopez Alonso, Noelia			93,31	93,31
	Progr. Mixto Culturmedina 224107		0,00	93,31	93,31
1504	Muriel Alonso, David		300,00		300,00
	Desarrollo Local 24100		300,00	0,00	300,00
1457	Rocha Duran, Mª Fe De La		600,00		600,00
	Actividades Musicales Temp. 33402		600,00	0,00	600,00
2026	Cabiedes Martinez, Raquel			9,96	9,96
1812	Calvo Barbero, Adrian			9,95	9,95
144	Gestoso De La Fuente, Maria An			21,90	21,90
	Biblioteca 33200		0,00	41,81	41,81
1765	Prieto Garcia, Mª Asuncion			1,99	1,99
	Biblioteca Temp. 33202		0,00	1,99	1,99
73	Balsa Pizarro, Mariano			64,74	64,74
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		237,50	91,87	329,37
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		237,50	76,74	314,24
825	Lopez Lorenzo, Antonio		190,00	29,88	219,88
315	Lopez Marcos, Arturo			60,47	60,47
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		190,00	81,85	271,85
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier		26,27		26,27
828	Quinto Martin, Angel Domingo		15,47	4,65	20,12



Código	Empleado	San Antolin '15	1.	2.	
	Deportes 34000		896,74	410,20	1.306,94
1233	Botran Martin, Enrique			62,59	62,59
1782	Calvo Martin, Angel			42,14	42,14
2137	Montero Jimenez, Jose Antonio			78,26	78,26
1926	Sanz Martinez, Juan Pablo			110,61	110,61
2219	Velasco Alonso, M ^a Eufemia		237,50	87,88	325,38
	Deportes Temporales 34001		237,50	381,48	618,98
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		190,00	74,49	264,49
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		237,50	66,97	304,47
1425	Lorenzo Martin, Marta		190,00	94,80	284,80
1659	Navas Diez, Oscar			114,37	114,37
1428	Rodriguez Jimenez, Elena			21,07	21,07
1427	San Jose Revuelta, Margarita			40,63	40,63
1615	Sanz Santos, Juan Bautista			101,45	101,45
1892	Simon Reguero, Rosalia			74,49	74,49
	Deportes F.D. 34002		617,50	588,27	1.205,77
2304	Burgos Garcia, M ^a Carmen			45,15	45,15
2299	Castro Turiel, M ^a Pilar De			47,40	47,40
2303	Gordaliza Perrino, M. Paloma			81,27	81,27
2298	Martin Diez, M ^a Angeles			47,40	47,40
	Dep Temp Subv 34013		0,00	221,22	221,22
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a			1,99	1,99
136	Ortega Alonso, Henar			29,87	29,87
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a			3,98	3,98
	Turismo 43200		0,00	35,84	35,84
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoracion			86,64	86,64
	Turismo Temp. 43203		0,00	86,64	86,64
1737	Arias Conde, Alejandro			23,40	23,40
	Juventud Temp. 33701		0,00	23,40	23,40
141	Boto Martin, Maria Mercedes		142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel		228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		200,00		200,00
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria		332,50		332,50
130	Lopez Diaz, Aranzazu		600,00		600,00
10	Martinez Prados, Antonio Luis			105,90	105,90
	Admón. Gral. 92000		1.503,38	105,90	1.609,28
1503	Fernandez Justel, Ana Belen			36,00	36,00
	Admón. Gral. Temp. 92001		0,00	36,00	36,00
139	Delgado Zurdo, Marina			31,92	31,92
12	Fernandez Serrano, Monica			2.590,85	2.590,85
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique			1.002,41	1.002,41
92	Gil Lorenzo, Benjamin			1.197,43	1.197,43
1701	Gomez Sanchez, Lourdes		300,00		300,00
	Admón. Financ. Trib. 93100		300,00	4.822,61	5.122,61
Total:		8.860,00	7.531,87	11.760,48	28.152,35

1. *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.

2. **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.



10. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de septiembre de 2015.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2015, así como el Informe de Intervención nº 158/2015, de 22 de octubre de 2015. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de septiembre (incluyendo San Antolín) de 2015 (nómina de octubre de 2015), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

código	Nombre empleado	San Antolín	septiembre	total
102	Antonio Castello, Ramiro	0,00	243,45	243,45
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	1.081,19	250,16	1.331,35
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	1.190,33	0,00	1.190,33
1853	Bermejo Vidal, Ivan	1.239,65	226,65	1.466,30
172	Corral Rodriguez, Juan	1.198,69	0,00	1.198,69
103	Diez Duque, Carlos	175,27	243,44	418,71
2130	Escudero de Benito, Oscar	1.747,33	370,20	2.117,53
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.557,62	257,41	1.815,03
183	Fernandez Fidalgo, Ana	558,20	0,00	558,20
35	Garcia Galindo, Daniel	948,59	233,36	1.181,95
41	Garcia Panduro, Maria Jesus	607,21	0,00	607,21
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	0,00	174,08	174,08
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	1.289,77	0,00	1.289,77
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	222,73	222,73	445,46
1929	Leal Del Buey, Enrique	1.303,18	0,00	1.303,18
2129	Perez Perez, Fernando	1.151,09	219,93	1.371,02
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.554,52	473,45	2.027,97
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.325,61	240,05	1.565,66
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.201,85	229,44	1.431,29
105	Sobrino Mata, Eduardo	1.120,55	0,00	1.120,55
182	Suidan Bardon, Patricia	1.034,25	219,93	1.254,18
173	Uribe Tuya, Roberto De	1.041,32	425,30	1.466,62
29	Viña Hernandez, Eladio	648,21	549,54	1.197,75
	Seguridad	22.197,16	4.579,12	26.776,28
26	Gomez Sanchez, Elena	1.684,97	0,00	1.684,97
	Proteccion Civil	1.684,97	0,00	1.684,97
1678	Hernando Posada, Rocío	0,00	133,29	133,29
	Urbanismo	0,00	133,29	133,29
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	0,00	1.090,91	1.090,91
124	Sanchez Perez, Jesus	0,00	384,60	384,60
	Cementerio	0,00	1.475,51	1.475,51
70	Bruña Curiel, Santiago	1.227,33	324,20	1.551,53
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	1.140,90	0,00	1.140,90
98	Lozano Jimenez, Mariano	1.307,86	148,06	1.455,92
97	Velasco Prieto, Simeon	1.250,10	0,00	1.250,10
	Jardines	4.926,19	472,26	5.398,45
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	506,98	152,00	658,98
1574	Rodriguez Lopez, Juan Alfredo	764,26	0,00	764,26
	Cultura	1.271,24	152,00	1.423,24
1658	Gay Escribano, Victor Renat	287,25	0,00	287,25
	Cultura Temporales	287,25	0,00	287,25



código	Nombre empleado	San Antolín	septiembre	total
1457	ROCHA DURAN, MARIA FE De La	0,00	453,68	453,68
	Actividades Musicales Temporal	0,00	453,68	453,68
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	0,00	571,20	571,20
	Juventud	0,00	571,20	571,20
1737	Arias Conde, Alejandro	0,00	77,56	77,56
	Juventud Temporales	0,00	77,56	77,56
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	0,00	738,18	738,18
823	Perez Criado, Maria Jesus	0,00	78,25	78,25
	Deportes	0,00	816,43	816,43
1926	San Martinez, Juan Pablo	0,00	99,96	99,96
	Deportes Temporales	0,00	99,96	99,96
62	Fernandez Marchena, Angel J.	232,68	0,00	232,68
	Mercados	232,68	0,00	232,68
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	110,69	0,00	110,69
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	154,94	0,00	154,94
136	Ortega Alonso, Henar	110,69	0,00	110,69
	Turismo	376,32	0,00	376,32
82	Garcia Lopez, Javier	765,21	0,00	765,21
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	1.084,25	20,08	1.104,33
133	Garcia Vilorio, Jose Maria	1.792,37	0,00	1.792,37
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	62,17	300,49	362,66
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	1.365,89	0,00	1.365,89
96	Moreno Bizarro, Francisco	1.414,58	0,00	1.414,58
1516	Perez Guerras, Ricardo	1.217,00	0,00	1.217,00
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	1.317,10	0,00	1.317,10
	Obras	9.018,57	320,57	9.339,14
2332	Nieto Olmedo, Raul	228,96	59,36	288,32
2331	Santos López, Miguel Angel	203,52	59,36	262,88
	Obras Colaboración Social	432,48	118,72	551,20
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	0,00	456,16	456,16
	Informatica	0,00	456,16	456,16
55	Coca Del Pozo, Manuel	576,55	0,00	576,55
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	0,00	76,00	76,00
1697	Gonzalez Varela, Nuria	0,00	171,82	171,82
1817	Macias Garcia, Mª Eugenia	0,00	75,32	75,32
	Administración General	576,55	323,14	899,69
9	Quintana Gómez, Pedro Maria	0,00	1.406,22	1.406,22
	Admon. Financiera Y Tributaria	0,00	1.406,22	1.406,22
2280	Pozo Garrido, Maria De La O Del	0,00	118,72	118,72
	Admon Finan Temp Subv	0,00	118,72	118,72
2307	Alonso Trapote, Carmelo	0,00	57,12	57,12
510	Balsa Pizarro, Jesus	282,03	0,00	282,03
9088	Cimarra Galan, Ignacio	212,00	0,00	212,00
1807	Ferreruela Gabarre, David Rodr	121,38	0,00	121,38
1874	Garcia Jimenez, David	467,67	0,00	467,67
2302	Gonzalez Lupeña, Julian	0,00	57,12	57,12
1944	Gutierrez Sanchez, Juan Jose	518,29	0,00	518,29
2284	Peinador Pascua, Francisco	326,60	88,47	415,07
2294	Sanchez Buenaposada, Juan Anto	282,03	0,00	282,03
2287	Simon Diez, Jose Carlos	555,44	0,00	555,44
	Obras Temp Subv	2.765,44	202,71	2.968,15
2277	Gonzalez Camazon, Marta Cristi	0,00	76,32	76,32
2282	Valle Vegas, Paula Del	0,00	64,26	64,26
	Admon Gral Temp Subv	0,00	140,58	140,58
	Total Listado	43.768,85	11.917,83	55.686,68



Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

11. Aprobación, si procede, justificaciones de subvenciones y convenios.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto el contenido del Informe de fecha 07.10.2015 de D. Juan Alfredo Rodríguez López, encargado del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Entidad **JUNTA LOCAL DE SEMANA SANTA CON** CIF n° **Q-47264080** por importe de **6.000,00 €** de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe anticipado	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe pendiente de abono.
Junta Local de Semana Santa.	Convenio 2015	3.000,00 €	6.229,72 €	6.229,72 €	3.000,00 €

PRIMERO.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención de fondos a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y cinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.